Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El nuevo Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Sevilla, enclavado en el barrio de Nervión, se denominará «Martínez Montañés», en memoria del insigne imaginero sevillano.

Segundo.—Las actividades administrativas de este Instituto comenzarán el 1 de septiembre de 1967 y las docentes el 1 de octubre del mismo año.

Tercero.—Por la Dirección General de Enseñanza Media se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de noviembre de 1966 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Izquierdo Barrios.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Izquierdo Barrios,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 8 de noviembre de 1966 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional a la Escuela Femenina de Formación Profesional «Besana», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Femenina de Formación Profesional «Besana», de Madrid, en súplica de autorización como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser oficialmente autorizado,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de iniciativa privada, la Escuela Femenina de Formación Profesional «Besana», de Madrid.

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en las especialidades de Químico de Laboratorio, de la Rama Química, y Delineante de la Construcción, de la Rama de Delineantes.

Tercero.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre del mismo año).

Cuarto.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Quinto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Canillas, a excepción de los alumnos de Delineantes, que deberán realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Delineantes, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en desarrollo de la cual se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Sexto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras adicionales a las de construcción del edificio de la Facultad de Ciencias Políticas Económicas y Comerciales, de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras adicionales a las de construcción del edificio de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, de Madrid, formulado por el Arquitecto don Agustín Aguirre;

Las razones de este adicional están suficientemente justificadas en la Memoria del proyecto, y se basan en la necesidad de modificar los accesos por el extraordinario aumento de alumnado desde la fecha en que se proyectó el edificio, el emplazamiento definitivo de la capilla, y la necesidad de proteger los huecos de las plantas baja y primera con rejas, que no había sido previsto anteriormente.

Las obras anteriormente aprobadas, de las que éstas son adicionales, fueron adjudicadas por la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid a la Empresa «Urbis, S. A.», la cual ha dado su conformidad a las características de este proyecto y se compromete a realizar las obras en las mismas condiciones que las anteriores y con la misma baja ofrecida para las primitivas.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto.

El resumen del presupuesto se descompone de la siguiente forma:

Ejecución material, 4.288.157,50 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 643.223,62 pesetas; pluses, 173.678,71 pesetas; importe de contrata, 5.105.059,83 pesetas; 1,2 por 100 de baja, 61.260,72 pesetas; líquido de contrata, 5.043.799,11 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, tarifa primera, grupo quinto, 2,25 por 100 descontado, el 47 por 100 que corresponde, según Decreto de 7 de junio de 1933, a la suma de ejecución de material de este proyecto y el anteriormente aprobado, 51.136,28 pesetas; ídem por dirección, 51.136,28 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 30.681,77 pesetas. Total, 5.176.753,44 pesetas.

Se hace constar que las obras de referencia no han de ser objeto de financiación exterior a los efectos prevenidos en el artículo tercero de la vigente Ley de Presupuesto, y que asimismo se ha tenido en cuenta lo que dispone el artículo 30 de aquélla, por lo que se han previsto las cantidades que han de ser transferidas a los capítulos 300 y 100 del presupuesto de gastos del Departamento, en concepto de gastos consuntivos y de funcionamiento.

Con fecha 13 de octubre de 1966 la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención General de la Administración con fecha 24 de octubre del corriente año, ha fiscalizado el mismo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se aprueben las obras de referencia por su total importe de 5.176.753,44 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito número 343.611 b), del vigente presupuesto.

Segundo. Que se adjudiquen por contratación directa a la Empresa «Urbis, S. A.», por tratarse de obras adicionales de las de construcción de edificio y por la índole especial de las mismas, comprometiéndose dicha Empresa a realizarlas en las mismas condiciones que las anteriores.

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, según dispone el artículo 39 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 204.202,39 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1966.—El Director general, José Hernández Díaz.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Madrid.